

ARRASTRE DE PIEDRA POR PERSONAS

Art. 52°.- Los deportistas que actúan en esta modalidad, realizarán su esfuerzo para arrastrar la piedra de alguna de las siguientes maneras:

De la misma forma en que actúan los/as arreadores en las pruebas de ganado vacuno. Es decir, empujando o tirando de los agarraderos que llevan las piedras, sin utilizar utensilio alguno

Tirando de la cadena con pasador que se coloca en todas las pruebas de arrastre de piedra.

Art. 53°.- Cuando actúen de acuerdo con el apartado (b), podrán los/as participantes utilizar cadenas, gancho y cinturón, sin añadidos especiales.

Art. 54°.- Cuando la prueba lo realicen 2 o más personas, la organización deberá colocar un balancín, grillete y cadena.

Art. 55°.- Los participantes podrán actuar con calcetines, alpargatas, botas normales, zapatos, etc., pero sin adimento especial en la suela.

Art. 56°.- En las pruebas de Giza Proba, el/la enseñador/a-relojero/a, podrá caminar a la vera de los/as actuantes/as en lugar de permanecer en una de las cabeceras del carrejo. Su misión de limitará a aconsejar, ya que le está totalmente prohibido facilitar otra clase de ayuda. No podrá tocar a los/as participantes, ni a la piedra durante el tiempo que dure la prueba. En la primera ocasión que infringiese este precepto, será amonestado y si reincidiera, será expulsado/a del carrejo.

Art. 57°.- El/la botillero/a podrá ayudar al o a la atleta en el caso de que haya que efectuar éste el cambio de cinturón, por rotura total o parcial del mismo, que dificultase el normal rendimiento del actuante.

Art. 58°.- Todo/a atleta de Giza Proba, podrá actuar con la cadena, el cinturón y el gancho que presente a la prueba, herramientas que deberán ser examinadas por el/la JUEZ/a de cancha, quien dará el visto bueno a las mismas para que sean utilizadas.

Art. 59°.- Los/as atletas participantes en Giza Proba, no podrán verter sobre el carrejo, las bebidas que hubiesen utilizado para refrescar la boca.

Art. 60°.- En las pruebas de Giza Proba, solamente se considerará como avería la rotura del balancín y grilletes rotos (no sueltos) cuando haya 2 o más participantes; cadena cuando haya un único participante y sólo cuando el balancín o la cadena hayan sido colocados por la organización y no sean personales, disponiendo de un tiempo de 10 minutos para su reparación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

Cualquier otra incidencia que pudiera surgir en el transcurso de las pruebas de arrastre de piedra y no esté contemplado en el reglamento de competición, serán resueltas por el criterio de los jueces/zas teniendo como principal criterio y prioridad la salud y bienestar animal.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

En el caso de competiciones de interterritoriales y se un/a deportista cometa una infracción en el ámbito de una federación provincial a la que no pertenece, los órganos disciplinarios y de competición de la federación vasca serán los competentes.

De igual forma se procederá en el caso de acumulación de tarjetas de distintas competiciones territoriales; los órganos disciplinarios y de competición de la federación vasca serán los/as competentes.